

MAT.: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA PROPIEDAD UBICADA EN EL ARRAYÁN Nº 2316, SITIO 8, POBLACIÓN EL LITRE, SEGUNDO SECTOR, COMUNA DE ALGARROBO. -

ALGARROBO, DECRETO Nº 1 9 OCT 2023



## **VISTOS:**

- 1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. DFL Nº 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
- 4. DFL 458/76 del MINVU y su ordenanza general de Urbanismo y Construcciones
- 5. Decreto Alcaldicio Nº 1277 del 03.07.2021, Asume cargo de alcalde de Algarrobo
- 6. Parte Municipal Nº 095 de fecha 20.10.2021
- 7. Parte Municipal N° 100 de fecha 25.10.2022
- 8. Parte Municipal N° 122 de fecha 14.12.2021
- 9. Parte Municipal N° 052 de fecha 05.09.2023
- 10. Memorándum N° 283 de fecha 05.09.2023 del Director de Obras Municipales de Algarrobo.

## **CONSIDERANDO:**

- I. Por memorándum N° 283 de fecha 05.09.2023 el Director de Obras Municipales, solicita al Sr. Alcalde que se decrete la demolición total, de todas las construcciones que no cuenten con los permisos de obra respectivos, ubicado en El Arrayán Nº 2316, sitio 8, Población El Litre, Segundo Sector Comuna de Algarrobo.
- II. Que, es menester considerar que el inciso primero del artículo 116 del aludido decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ley general de urbanismo y construcción dispone, en lo pertinente, que la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario.
- III. El Artículo 148° del mismo cuerpo normativo señalado anteriormente indica: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra, ente otras 1.- Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la presente ley, su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva.

## **DECRETO**:

- I. ORDÉNESE la demolición total de las construcciones, ubicadas en El Arrayán Nº 2316, sitio 8, Población El Litre, Segundo Sector Comuna de Algarrobo y sus construcciones complementarias, que no cuenten con los permisos de obra respectivos, en conformidad al artículo 148 del numeral 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a costa del propietario en atención a lo dispuesto en el artículo 148 numeral 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- II. OTÓRGUESE un plazo de treinta días corridos, a partir de la presente notificación, al propietario domiciliado en ubicadas en El Arrayán Nº 2316, sitio 8, Población El Litre, Segundo Sector Comuna de Algarrobo, proceda a dar cumplimiento a lo señalado en el punto anterior.
- III. NOTIFÍQUESE al propietario, a través de la Secretaria Municipal en su calidad de Ministro de fe, entregándole copia del presente Decreto Alcaldicio, y si no fuera habido publíquese el aviso de demolición en un Diario cabecera de provincia tres veces consecutivas, en conformidad a los artículos 151 y 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRETARIA MUNICIPAL PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PMM/U.C./vhs

**DISTRIBUCION** 

- D.O.M
- Propietario
- Dirección Jurídica.
- Archivo

1 9 OCT 2023 25 11

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO ORIGINAL** SECRETARÍA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL

OSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO ALCALDE

Fecha

10 OCT. 2023 Recepción:

FECHA SALIDA:

OBSERVACIÓN Nº:....